



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**ORDENANZA N° 11487**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art.1°.- MODIFÍCASE** el ítem 5.4.1.3. de la Ordenanza N° 9387 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

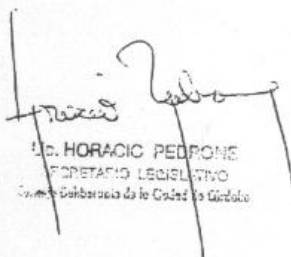
**"5.4.1.3. Telecomunicaciones**

Las instalaciones para la provisión de telecomunicaciones en inmuebles se realizará de acuerdo a la Normas aprobadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Vivienda (MIV) N° 410/2001 o las que posteriormente la modifiquen o reemplacen, emitidas y publicadas por el Ente Responsable de la regulación del servicio.

Los sistemas de telecomunicaciones y radiodifusión con mástiles soportes de antenas deberán ajustarse a la Norma Se. An2-39-11 "Estructuras de acero para Antenas" de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y a la Resolución N° 3690 SC/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, respecto a radiaciones no ionizantes o las que posteriormente la modifiquen o reemplacen. En el caso particular de las estaciones de radiodifusión deberá cumplimentarse también lo establecido por Resolución N° 1596/2006 del Comité Federal de Radiodifusión.

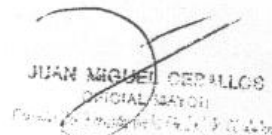
Las instalaciones de otras señales débiles como porteros eléctricos de audio o video, alarmas, videocable y circuito cerrado de Televisión (CCTV) deben tener canalizaciones independientes.

Todas las obras, a excepción de las instalaciones en viviendas unifamiliares, deberán estar registradas en el Colegio Profesional respectivo a través de un profesional matriculado con incumbencia en la materia.

  
Sr. HORACIO PEDRONE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



  
CARLOS H. VICENTE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

  
JUAN MIGUEL CERRALLOS  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

11487



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

Asimismo, para las obras o instalaciones que ejecute la prestadora del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión, deberá designarse como representante técnico un profesional matriculado en el Colegio Profesional respectivo, con incumbencia en la materia".-----

• Art. 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DE 2008.-----

nds.

*[Firma manuscrita]*  
LIC. HORACIO AEBI TORO  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



*[Firma manuscrita]*  
CARLOS M. VICENTE  
VICENTE VICENTE  
CABILDO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



*[Firma manuscrita]*  
JUAN MIGUEL CEBALLOS  
OFICIAL MAYOR  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

11487